



AYUNTAMIENTO DE MONFORTE DEL CID

PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE AYUDAS EXCEPCIONALES DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE EN LA ACTIVIDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL DE MONFORTE DEL CID

Debido a la crisis económica provocada por el COVID-19, el Excmo. Ayuntamiento de MONFORTE DEL CID y Aguas Municipalizadas de Alicante, E.M. como concesionaria del servicio municipal de agua potable, han acordado ampliar de forma excepcional el fondo social incluido en las tarifas de agua potable.

Una de las partidas aprobadas está dirigida a bonificar parcialmente las facturas de agua de las empresas del municipio cuya actividad se haya visto afectada.

La Concejalía de Promoción Económica será la encargada de recoger las solicitudes para hacerlas llegar a Aguas Municipalizadas de Alicante, E.M.

OBJETO

Contribuir a paliar la situación económica extraordinaria generada por el coronavirus COVID-19 y conseguir mantener la actividad económica y empleo local.

FINALIDAD

Bonificar la cuota de servicio/consumo de las facturas de Aguas de Alicante a las empresas localizadas en el término de MONFORTE DEL CID y durante un periodo de tiempo que dependerá de las solicitudes presentadas hasta agotar la cuantía del importe presupuestado para ello.

CUANTÍA

Importe total del convenio asciende a 3.000 euros.

BENEFICIARIOS

Todas aquellas empresas con establecimiento en el término municipal de MONFORTE DEL CID y que cumplan los siguientes requisitos:

1-Actividades empresariales afectadas con cese o minoración de ingresos durante el estado de alarma. (Ver más abajo)

2- Contratos de contadores con calibre menor o igual a 13 mm

3- Domiciliación bancaria como forma de pago de las facturas

Agrupación 64. Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes.
Agrupación 65
GRUPO 651. COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS TEXTILES, CONFECCIÓN, CALZADO, PIELES Y ARTÍCULOS DE CUERO.
GRUPO 652. COMERCIO AL POR MENOR DE MEDICAMENTOS Y DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS; COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE DROGUERÍA Y LIMPIEZA; PERFUMERÍA Y COSMÉTICOS DE TODAS CLASES; Y DE PRODUCTOS QUÍMICOS EN GENERAL; COMERCIO AL POR MENOR DE HIERBAS Y PLANTAS EN HERBOLARIOS.
GRUPO 653. COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS PARA EL EQUIPAMIENTO DEL HOGAR Y LA CONSTRUCCIÓN.
GRUPO 656. COMERCIO AL POR MENOR DE BIENES USADOS TALES COMO MUEBLES, PRENDAS Y ENSERES ORDINARIOS DE USO DOMÉSTICO.
GRUPO 657. COMERCIO AL POR MENOR DE INSTRUMENTOS MUSICALES EN GENERAL, ASÍ COMO DE SUS ACCESORIOS.
GRUPO 659. OTRO COMERCIO AL POR MENOR.
Agrupación 67. Servicio de alimentación
Agrupación 68. Servicio de hospedaje.
Agrupación 69. Reparaciones.
GRUPO 972. SALONES DE PELUQUERÍA E INSTITUTOS DE BELLEZA.

PLAZO DE SOLICITUD

Se podrán presentar las solicitudes hasta el 30 de Septiembre de 2021. Las solicitudes se tendrán en cuenta por orden de entrada por si se agota la cuantía del importe destinado y no se han satisfecho todas las solicitudes

TRAMITACIÓN

Rellenar la Solicitud a través de la Sede Electrónica y aportar la siguiente documentación:

- Declaración censal de Alta/ alta en la actividad
- Documento de identidad o, de representación en su caso

PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Teniendo en cuenta que la ejecución del presente Convenio implica el tratamiento de datos de carácter personal de los abonados beneficiarios, tanto el Ayuntamiento de MONFORTE DEL CID como AMAEM, estarán sujetos a la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal (actualmente, Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales).

Será el Ayuntamiento el encargado de recabar los consentimientos de cada uno de los beneficiarios con el objeto de comunicar sus datos personales a AMAEM con la única y exclusiva finalidad de cumplir con el objeto del Convenio.

Los datos de los abonados solicitantes de las ayudas serán tratados por AMAEM a los meros efectos de aplicación de las correspondientes ayudas, siendo bloqueados una vez transcurrido el periodo de vigencia de la situación de vulnerabilidad.

AMAEM limitará sus tratamientos o mantendrá los datos personales de los abonados solicitantes de las ayudas, bloqueados durante el periodo en que pudieran existir cualesquiera responsabilidades derivadas del servicio de suministro de aguas o de cada finalidad. Cuando expiren tales responsabilidades, sus datos personales serán eliminados de forma definitiva.

AMAEM tratará dichos datos personales de manera absolutamente confidencial. Asimismo, ha implantado medidas técnicas y organizativas adecuadas para garantizar la seguridad de los mismos y evitar su destrucción, pérdida, acceso ilícito o alteración ilícita. A la hora de determinar estas medidas, se han tenido en cuenta criterios como el alcance, el contexto y los fines del tratamiento; el estado de la técnica y los riesgos existentes.”

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
MONFORTE DEL CID

AGUAS MUNICIPALIZADAS DE ALICANTE

Fdo.: Dña. María Dolores Berenguer Bello

Fdo.: D. Sergio Sánchez Ríos